

#### 4.5. ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE TRÁFICO

Las escuelas son lugares repletos de vida que atraen diariamente a muchas personas (alumnado, docentes, familias...), por lo tanto, es necesario promover alternativas al vehículo particular de combustión y favorecer los desplazamientos en transporte público, a pie o en bicicleta, que transformen los entornos escolares en espacios más amables y saludables.

##### 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la recuperación del espacio público y la mejora de la movilidad en los entornos escolares en el ejercicio 2023.

Las actuaciones priorizarán la seguridad y el bienestar de los niños y de las niñas, con el objetivo de calmar el tráfico para evitar el colapso que se produce sobre todo en las horas punta de entrada y de salida, reduciendo los carriles de tráfico rodado, las zonas de aparcamiento frente a la escuela y la velocidad de circulación.

Seguidamente, se citan a modo de ejemplo algunas actuaciones que por su tipología formarían parte de esta línea de ayudas:

- I. Peatonalización o ampliación de aceras en los accesos a los centros, eliminación de carriles de aparcamiento frente a las puertas de entrada/salida.
- II. Mejora de la habitabilidad del entorno escolar mediante la plantación de arbolado, la colocación de mobiliario urbano, la instalación de juegos infantiles y de aparcabicis.
- III. Señalización de caminos escolares seguros, reducción de la velocidad, vados, radares, prohibición de circulación y de estacionamiento.

Todas estas actuaciones son las que ya contempla la Ley de Movilidad y pueden estar incluidas en los PMUS.

##### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 500.000€, con cargo a la partida 710 134.00 762.00, correspondiente al presupuesto de gastos de 2023.

##### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València.

Las actuaciones para mejorar los entornos escolares se llevarán a cabo en los viales perimetrales de las escuelas públicas de educación infantil y primaria (CEIP), colegios rurales agrupados (CRA) y centros de educación especial (CEE).

No se admitirán propuestas de mancomunidades ni entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

#### 4. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que se ejecuten tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Se realizarán en terrenos de titularidad pública y en suelo calificado como urbano.
2. En cumplimiento del artículo 31.4 de la LGS, la inversión subvencionada no podrá ser demolida ni total ni parcialmente al menos en los siguientes 5 años desde su finalización.

Las solicitudes serán desestimadas cuando las propuestas de actuación no se ajusten a los requisitos anteriormente enunciados o al objeto y fin de la subvención.

#### 5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Según el **alumnado matriculado** en el centro educativo en el curso 2022-2023:
  - Más de 500 alumnos/as: 3 puntos.
  - Entre 200 y 500 alumnos/as: 2 puntos.
  - Menos de 200 alumnos/as: 1 punto.

Aquellas solicitudes que no aportan el número de alumnos del centro, obtendrán 0 puntos en este apartado

2. Se valorará con hasta un máximo de 2 puntos a la entidad solicitante que disponga de un **PMUS aprobado** conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley de Movilidad, con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad, según el siguiente detalle:
  - Municipios de hasta 20.000 habitantes: 2 puntos.
  - Municipios con más de 20.000 habitantes: 1 punto.
3. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante cuya **actuación propuesta** esté incluida específicamente **en el PMUS aprobado** con el previo y preceptivo informe favorable del órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de movilidad.

En el capítulo II de la Ley de Movilidad se incluyen las campañas de fomento de medios de transporte no motorizados, la intermodalidad y la conectividad. En consecuencia, se incorporan dichos aspectos en la baremación de las solicitudes:

4. Se valorará con 1 punto a la entidad solicitante que haya realizado, en los años 2021, 2022 o 2023, **una campaña divulgativa, formativa o comunicativa**

sobre la promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos de la población escolar.

5. Se valorará con 1 punto la propuesta que contemple la **intermodalidad**, dentro del ámbito geográfico de actuación, con al menos una parada de transporte público a una distancia no superior a 500 metros desde el centro educativo, de forma que se integre en las actuaciones a realizar.
6. Se valorará con 1 punto la propuesta que contemple la **conectividad** con una zona peatonal o un carril bici ya existente.
7. No haber sido beneficiario en la convocatoria de 2022: 1 punto.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2022.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputació de València.
- Si una solicitud hubiera debido ser subsanada a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad con un límite cuantitativo de 35.000€.

Cada municipio podrá presentar como máximo una propuesta referida a una inversión en un entorno escolar.

En el supuesto de que la actuación solicitada superara dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que le corresponda.

En caso de que sea preceptiva la redacción de un proyecto para el desarrollo de las actuaciones, tendrá que ser supervisado por profesionales competentes en la materia. Los honorarios por la redacción del proyecto, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud de las actuaciones, así como la supervisión o visado colegial del mismo, podrán estar incluidos en la presente ayuda.

## 7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la convocatoria REACCIONA 2023, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.5).
- 2- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 5.4.5).
- 3- Documentación técnica de la actuación que deberá tener un máximo de 10 páginas e incluir como mínimo:

- a) Breve descripción del área donde se desarrollará la actuación.
  - b) Objetivos principales de la actuación.
  - c) Plano del trazado en planta de la vía.
  - d) Indicar, con planos, si la propuesta de actuación está contemplada en el PMUS aprobado para la valoración del criterio de baremación 3.
  - e) Indicar, con planos, si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 5.
  - f) Indicar, con planos, la conectividad de la propuesta de actuación con una zona peatonal o un carril bici ya existente para la valoración del criterio de baremación 6.
  - g) Hoja resumen de presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
  - h) Plazo de ejecución de las actuaciones propuestas.
- 4- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.
- 5- Certificación administrativa que acredite el número de alumnos matriculados en el centro escolar en el curso 2022-2023.
- 6- Certificados de Secretaría que acrediten la aprobación del PMUS según lo establecido en los apartados 5.2 y 5.3.
- 7- Certificado de Secretaría que acredite la realización de una campaña de promoción de medios de transporte no motorizados para los desplazamientos escolares para la valoración del criterio de baremación 4 (Anexo 6.4.5).

## 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **12 meses** desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 17 de la convocatoria REACCIONA 2023.

## 9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 13 de la convocatoria REACCIONA 2023.